

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: *Ricardo Cea Rouanet*  
FIRMA: [Redacted]  
FECHA: *12 AGO 2014*  
SELLO: *12 AGO 2014*

PROEMO, S.A. de C.V.  
INGENIERIA ELÉCTRICA  
CONTRATISTA  
Tel. 2669-7548 / 2669-8508  
Eficiencia Energética

**CONTRATO NUMERO G-118/2014  
LICITACIÓN PÚBLICA G-004/2014**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [Redacted], con Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]; y HERBERTH ORLANDO GONZÁLEZ SOLIS, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula Especial de la Sociedad PROYECTOS ELECTROMECHANICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que abrevia PROEMO, S.A. DE C.V., sociedad [Redacted] del domicilio de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS números 2014-0908.JUL., asentado en el acta número 3578 de fecha 14 DE JULIO DE 2014, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-004/2014 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-118/2014, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar los equipos de aire acondicionado para equipar adecuadamente de un clima necesario para los procedimientos médico-quirúrgicos, consultas médicas, administrativos, protección de equipos y en general el desarrollo de actividades diarias; beneficiando y manteniendo la atención del servicio al derechohabiente y otros usuarios del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada

mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0454.ABR., contenido en el Acta 3566 de fecha 28 de Abril de 2014, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA/ MODELO/ PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A700410	Aire Acondicionado Tipo Mini Split, Monofásico, Capacidad:12,000 BTU/HR, 208 V., 60 Hz., Refrigerante R-410A, EER13	Equipos de Aire Acondicionado	C/U	9	LG VM122CS CHINA	\$ 1,388.51	\$ 12,496.59
2	A700411	Aire Acondicionado Tipo Mini Split, Monofásico, Capacidad:18,000 BTU/HR, 208 V., 60 Hz., Refrigerante R-410A, EER13	Equipos de Aire Acondicionado	C/U	19	LG VM182CS CHINA	\$ 1,591.97	\$ 30,247.43
3	A700412	Aire Acondicionado Tipo Mini Split, Monofásico, Capacidad:24,000 BTU/HR, 208 V., 60 Hz., Refrigerante R-410A, EER13	Equipos de Aire Acondicionado	C/U	25	LG VM242CS CHINA	\$ 1,731.30	\$ 43,282.50
4	A700414	Aire Acondicionado Tipo Mini Split, Monofásico, Capacidad:36,000 BTU/HR, 208 V., 60 Hz., Refrigerante R-410A, EER13	Equipos de Aire Acondicionado	C/U	29	LG AVNQ36GKLAO (UE) Y AVUQ36GKLAO (UC) KOREA	\$ 3,714.42	\$ 107,718.18
5	A700415	Aire Acondicionado Tipo Mini Split, Monofásico, Capacidad:48,000 BTU/HR, 208 V., 60 Hz., -	Equipos de Aire Acondicionado	C/U	16	LG AVNQ48GLLAO (UE) Y AVUQ48GLLAO (UC) KOREA	\$ 4,135.14	\$ 66,162.24
6	A700417	Aire Acondicionado Tipo Mini Split, Trifásico, Capacidad:60,000 BTU/HR, 208 V., 60 Hz., Refrigerante R-410A, EER13	Equipos de Aire Acondicionado	C/U	24	YORK YOE60FS-ADH (UE) Y YCJD60S43S3 (UC) CHINA	\$ 4,215.81	\$ 101,179.44
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>								\$ 361,086.38
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios								

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de doce (12) meses a partir de su suscripción. **II) PLAZO.** El plazo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de Aire Acondicionado y de todo el proyecto es de ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO Y RECEPCION DEL SERVICIO.** La Orden de Inicio la otorgará el

Administrador del Contrato correspondiente, posterior a la firma del contrato. La Orden de Inicio para comenzar a ejecutar los trabajos por parte de la Contratista no excederá de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado y demás información. Para efectos de revisión la Contratista está obligada a presentar los documentos requeridos al Departamento Administración de Servicios Generales de la División de Apoyo y Mantenimiento del ISSS, inmediatamente después que firme el contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Serán responsables de la Administración del Contrato los jefes de Mantenimiento local y/o Administradores de los Centros de Atención, o cualquier otra persona designada localmente quien será el responsable de la administración del contrato conforme al Art. 82 Bis de la LACAP. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que en las entregas del suministro se cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la Contratista, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **1) ALCANCES DEL PROYECTO.** Los trabajos se realizarán dentro de las instalaciones hospitalarias y de atención al derechohabiente con tráfico de personas y pacientes, lo que implica que la contratista deberá tomar medidas estrictas de seguridad, deberá colocar señalizaciones y protecciones con el objeto de evitar accidentes de trabajo y daños a terceros. Los alcances del proyecto son los siguientes: 1) Desmontaje de Equipos existentes, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado en forma completa y que cumplan las especificaciones técnicas requeridas. 2) Elaborar y presentar programa de ejecución física de la obra en Diagramas de Barras y con ruta crítica. 3) Suministro de planos constructivos y/o de taller,

para las nuevas instalaciones, previa a la ejecución de los trabajos de instalación. Los planos en Originales reproducibles y en formato digitalizado en AUTOCAD. 4) Suministro de materiales y mano de obra de las obras civiles previas y posteriores, tales como techos, cielos falsos, bases metálicas, limpieza y pintura de las paredes interiores y exteriores, anclaje y soportera de ductos, estructuras metálicas de la UC y UE, limpieza y restauración de cielo falso, piso y paredes dañadas y otros trabajos que sean necesarios y se requieran. 5) Suministro de materiales y mano de obra para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, y sus componentes de circuitos de refrigeración, protecciones mecánicas, etc., en cada equipo. 6) Suministro e instalación de materiales eléctricos y mecánicos para la puesta en funcionamiento de los equipos, tales como cableado, desde tablero automatizado hasta UC y UE, cableado para circuito de control y mando, tablero automatizado con componentes según la capacidad de los equipos, etc. 7) Diseño del sistema de ductería y tubería (drenos) para cada equipo de aire acondicionado tipo central, mini split; y ventana. Presentación de planos para aprobación de la supervisión. Los planos en originales reproducibles y en formato digitalizado en AUTOCAD. 8) Planos finales de montaje actualizados de cómo quedan las instalaciones en originales reproducibles, dos copias heliográficas y en formato digitalizado en AUTOCAD. 9) Original y una copia de los Manuales de: Operación y Mantenimiento, del usuario, de partes y componentes, con sus partes más importantes traducidas al idioma castellano. 10) Capacitación teórico y práctico al personal que el ISSS designe, que incluya: descripción de partes y componentes, indicaciones al usuario, operación y mantenimiento. La capacitación deberá cumplir con al menos 8 horas, la cual incluirá alimentación y material didáctico. El contenido de la capacitación, fechas, horario y el lugar en el que se impartirá, así como los instructores y el material que suministrará, lo presentará la contratista a aprobación de la supervisión del Proyecto. 11) Bitácora para el proyecto, consistirá en un libro con pasta dura compuesto por 50 hojas numeradas correlativamente, donde cada original poseerá dos copias. La bitácora con sus originales permanecerá a disposición de la contratista y del supervisor o administrador del contrato hasta finalizar la obra, una primera copia se entregará al supervisor del ISSS y una segunda copia para uso de la contratista. La bitácora será utilizada por la supervisión, funcionarios del ISSS y la contratista, para dar instrucciones o solicitar información en el lugar en dónde se desarrollen los trabajos. Lo que allí anoten el

administrador del contrato, supervisor o los representantes del ISSS, será obligatorio para la contratista. La bitácora con los originales debidamente encuadernadas y protegidos serán entregados al ISSS, por la contratista, cuando finalice la obra. 12) Garantía de los equipos por 1 año a partir del acta de recepción de cada equipo, con su respectivo plan de mantenimiento durante su vigencia, sin costo adicional para el ISSS. 13) Empacado, traslado, almacenamiento, custodia, manejo, entrega provisional al lugar designado, montaje, instalación y entrega de los equipos o recepción, todas estas acciones corren por cuenta de la contratista; así mismo el desmontaje de los equipos existentes y su entrega al responsable del centro de costo, es responsabilidad de la contratista. 14) Los Equipos de aire acondicionado deberán cumplir cualquiera de las normas siguientes: AMCA (Air Movement and Control Association), ASHRAE (American Society of Heating, Refrigeration, and Air Conditioning Engineers), ARI (Air Conditioning and Refrigeration Institute), ASME (American Society of Mechanical Engineers), ANSI (American National Standards Institute), ASTM (American Society for Testing and Materials), Presentar certificación original emitida por el fabricante, o fotocopia autenticada por un notario. **II) ALCANCES TÉCNICOS GENERALES PREVIOS A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.** 1) Selección adecuada de los equipos para lograr cumplir las especificaciones establecidas. 2) Selección de acuerdo al fabricante de los distintos tipos de filtros e instalación adecuada y de fácil desmontaje, para efectos lavables y de cambio para mejorar la calidad del aire. 3) Selección e instalación de los controles de los equipos de aire acondicionado, así como la instrumentación para lograr la medición de los parámetros indicados. 4) Selección e instalación de la tubería de conducción del gas refrigerante, de acuerdo a la carga de calor a manejar y las distancias a recorrer. 5) Selección e instalación de toda la soportería de tuberías y en la ductería para cada equipo, así como todos los accesorios que deberán colocarse para lograr una instalación satisfactoria al ISSS. 6) Realizar todas las mediciones de: Electricidad, temperatura y de flujo de aire para lograr un óptimo balanceo de los sistemas previo a la entrega de los trabajos ejecutados. **III) ALCANCES TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.** 1) Las unidades de aire acondicionado de 7.5 y 10, toneladas deberán ser de 208 voltios trifásico, 60 Hz, considerados así para mantener el factor de potencia existente, minimizar el consumo de energía eléctrica por carga de aires acondicionado. 2) Las unidades de aire acondicionado central (7.5 y 10 toneladas) deberán

ser suministradas incluyendo el diseño e instalación de la ductería correspondiente para cada uno. 3) Las unidades condensadoras de los equipos centrales deberán ser instalados en el piso (áreas verdes), previa elaboración de bases de concreto, debidamente anclados, siendo protegidas sus tuberías externas. 4) Se deberán instalar Antivibradores en las tuberías de descarga de las unidades condensadoras para los equipos de 7.5 y 10 toneladas respectivamente. 5) Se deberán de instalar válvulas de paso para las tuberías de descarga (2 en la misma línea) quedando el filtro deshidratador, el antivibrador, y el visor en medio. ( para las unidades de 7.5 y 10 toneladas). 6) Se deberá instalar visor líquido a roscar, antes de la segunda válvula de paso (para las unidades de 7.5 y 10 toneladas). 7) Para las tuberías de drenaje de las unidades evaporadoras de 7.5, y 10, toneladas respectivamente se utilizarán tubería de PVC de 1" incluyendo instalación de sifón con tapón, a la salida del evaporador. Las tuberías de drenaje que queden instaladas arriba ó abajo del encielado deberán ser forradas con aislamiento de temperatura, para evitar la condensación y mancha en el encielado. 8) La contratista instalará con cada equipo de aire acondicionado( 7.5 y 10 toneladas) un tablero automatizado con botoneras de paro y marcha, luz piloto de paro y marcha, protector de fases motorsaver y guardamotor para unidad condensadora y unidad evaporadora, dentro de este mismo tablero se incluirán autómatas de protección para el circuito de mando, en el caso del motorsaver este deberá poseer las funciones siguientes: a) Ajuste de voltaje VAC 200v, 240v, b) protector de ausencia de fase, c) sobre voltaje, bajo voltaje, d) restauración del sistema de 0 a 300 segundos, estos tableros deberán ser trifásicos. 9) Para los equipos centrales que utilizan termostato de pared, la contratista deberá instalar termostato de pared electrónico, programable que incluya batería de respaldo, con su respectiva protección plástica transparente y llave, y la ubicación de estos deberá ser lo más cerca posible de la rejilla de succión de cada equipo, para evitar que nuestros usuarios descontrolen la programación, dadas las experiencias con el personal. 10) Después de finalizado los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, la contratista deberá dejar en optimas condiciones la pintura tanto de paredes como de encielado; así como también deberá retirar el ripio y desperdicio generados en el proceso de instalación. 11) Para su recepción los equipos deberán ser probados con anticipación asegurándose de no dejar filtraciones de agua de los evaporadores hacia el encielado, no dejar vibraciones excesivas y asegurándose que el enfriamiento obtenido sea de óptima

calidad. 12) En caso de fallas posteriores a la recepción, la contratista deberá comprometerse a responder en un término no mayor a 24 horas después de enterada resolviendo los casos que fueren necesarios, dando cumplimiento así al período de garantía solicitado y estipulado por UACI. 13) Para la realización de los trabajos de instalación el personal de la contratista deberá reportarse a la oficina de mantenimiento local o al administrador del contrato, a efecto de coordinar los trabajos a realizar. 14) Los trabajos de instalación serán supervisados por el Jefe de Mantenimiento Local y/o Administrador del Contrato. 15) Se deberá tomar en consideración que existen áreas en las cuales hay pacientes hospitalizados, para lo cual es necesario coordinarse con los jefes de servicio donde se está trabajando, para minimizar condiciones de riesgo que puedan poner en peligro la integridad física de los pacientes, visitantes, empleados del ISSS y empleados de la contratista. La distribución de los equipos de aire acondicionado para sustitución en el ISSS se encuentran descritos en anexo 5 de los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia. **IV) COORDINACION.** Para efectos constructivos se debe coordinar con el Jefe de Mantenimiento local y/o Administrador del Contrato y el Jefe de Servicio para establecer la programación de trabajo, que incluya como mínimo los tiempos de desmontaje de los equipos existentes, preparación de trabajos de obra civil, montaje de los equipos nuevos, pruebas y entrega al supervisor y al jefe del servicio los equipos funcionando en forma correcta, afectando lo menos posible a las partes interesadas. **V) PRESENTACIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA.** La contratista deberá presentar al Supervisor del ISSS, los dibujos de taller de cómo se instalarán los equipos, los planos de diseño de los ductos, así como los datos técnicos requeridos en un término de 15 días calendario después de la firma del contrato, para que sean aprobadas las instalaciones mecánicas (circuitos de refrigeración), eléctricas y civiles (estructuras mecánicas y bases de concreto), estos dibujos deberán ser completos en todo aspecto y deberá adjuntarse toda la información relativa a los materiales de construcción y componentes del equipo. La contratista deberá entregar al Supervisor las copias requeridas de los datos de operación y mantenimiento de todo el equipo suministrado, incluyendo todos los datos de identificación de equipos, datos de rendimiento, instrucciones de operación y mantenimiento, programa de lubricación, calidad y tipo de lubricante. **VI) ENTREGA, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PRODUCTOS A CARGO DE LA CONTRATISTA.** 1) La entrega, almacenamiento y

manejo de los equipos es responsabilidad de la Contratista. 2) Todo el equipo deberá estar adecuadamente empacado y protegido tomando en cuenta el traslado terrestre y el almacenamiento del equipo, ya que éste puede estar expuesto a la intemperie en el sitio de la instalación y puesta en funcionamiento. 3) Todo el equipo entregado en el sitio donde se realizará el trabajo deberá ser entregado con nota describiendo el número de serie de cada Equipo al Jefe de Mantenimiento Local y/o Administrador de dicho Centro de Atención. Dicho Equipo llevará la etiqueta del fabricante, mostrando su nombre y marca comercial. **VII) PRUEBAS Y AJUSTES DE LOS SISTEMAS DE AIRE.** Las Pruebas y ajustes finales se registrarán en una ficha técnica para cada equipo, lo mínimo requerido a documentar son las condiciones reales siguientes: a) Probar y ajustar las RPM de cada ventilador para cumplir lo especificado por el fabricante de los equipos; b) Probar y registrar el voltaje, amperaje de carga completa de cada motor (Multímetro y amperímetro); c) Probar y registrar las velocidades de carga del aire que pasa por el serpentín limpio. (Usar: anemómetro); d) Probar y registrar las presiones estáticas del sistema de los filtros limpios, serpentín de enfriamiento, presión de descarga, presión de succión, niveles de sonido (ruido medido por decibelímetro), producido por los equipos y las salidas de aire; e) Probar y registrar el funcionamiento de control de temperatura. Informar por escrito de todas las situaciones previstas en estas pruebas y otras que no estén y que se consideren relevantes. **SEXTA: I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución y durante la vigencia del contrato, la Contratista, de mutuo acuerdo, deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos del producto solicitado hasta por un 20% de las cantidades contratadas; para lo cual deberá existir solicitud de la División de Apoyo y Mantenimiento, para que el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI efectúe la modificativa del contrato, previa aprobación del Honorable Consejo Directivo. Teniendo la Contratista que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la ampliación efectuada que cubra el monto adicional contratado. **SÉPTIMA: A) FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** El ISSS efectuará el pago a la contratista, contra la presentación de las facturas duplicado cliente. Se pagará de acuerdo al Formulario de Oferta. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a



cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA EL PAGO DE ANTICIPO, ESTIMACIONES Y LIQUIDACIÓN:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar la documentación descrita en el subnumeral 22.5 de la Base de Licitación, debiendo presentar dicha documentación en la Sección de Seguimiento Presupuestario del Departamento de Tesorería, ubicada en la Torre Administrativa ISSS, en San Salvador o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **B) ANTICIPO.** El ISSS podrá conceder, siempre que éste sea solicitado, hasta un 30% de anticipo del monto total del contrato, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un plan de inversión. En caso de solicitarlo y ser aprobado por el Supervisor o Administrador del Contrato, dicho anticipo será entregado después de firmar el contrato y la orden de inicio, la contratista deberá garantizar el anticipo en un 100% con una Garantía de Buena Inversión de Anticipo de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la LACAP, otorgada por una institución Bancaria, sociedad afianzadora o aseguradora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Este anticipo será descontado de los pagos que se efectúen a la contratista, estableciendo el 30% del monto cobrado en cada estimación hasta amortizar el monto total del mismo. **C) PAGO DE ESTIMACIONES:** Las estimaciones se pagarán conforme al avance del trabajo de cada uno de los equipos. Del monto cobrado en cada estimación se descontará a la contratista el 30% en concepto de anticipo. El ISSS se reserva el derecho de hacer el descuento de una sola vez si el líquido de las estimaciones lo permitiesen, siempre y cuando a juicio de la supervisión no afecte el avance del proyecto. Se establece que con la llegada de los equipos de aire acondicionado a cada lugar donde se instalaran, se podrá estimar hasta un 60% del monto del precio unitario del equipo sin incluir el precio unitario de instalación del equipo. **D) ESTIMACION FINAL O LIQUIDACIÓN.** La estimación final se hará con la entrega de los equipos en funcionamiento y a satisfacción de la supervisión del ISSS. Del monto cobrado en la estimación final o liquidación se descontará a la contratista el faltante para amortizar el monto total del anticipo. **OCTAVA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **b. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **c. EFECTIVIDAD.** Dicha garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la LACAP. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-118/2014 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de entrega del Acta de Recepción de la última entrega. **b. ESPECIES.** Se aceptará como

Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. c.

**EFFECTIVIDAD.** La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los bienes entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". III)

**GARANTIA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** La Garantía contra Desperfectos de Fábrica, será por el período de un año a partir de la instalación, puesta en funcionamiento y recepción a satisfacción del ISSS. Durante el año de garantía, los repuestos que se necesiten por problemas o fallas en los equipos instalados, serán suministrados por la contratista, sin costo adicional para el ISSS. Si la contratista no cumple con lo establecido en este numeral, se informará a la UACI para que le haga efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. IV)

**GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.-** La contratista podrá solicitar al Administrador del Contrato la entrega de un anticipo, cuyo monto máximo a conceder será del treinta (30) por ciento del valor del contrato. La contratista deberá presentar a entera satisfacción del ISSS, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo para garantizar que utilizará el monto concedido por el Instituto para adquirir e instalar los equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato. El monto de esta garantía deberá ser por el

valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo que el Instituto hubiera concedido, de conformidad a la forma de pago establecida en los términos de referencia. El anticipo deberá ser pagado a través del descuento correspondiente en cada una de las facturas que se presente para pago, debiendo estar completamente amortizado al 100% al momento de pagar la última factura que se origine en el presente contrato. Esta garantía será devuelta a la contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato quien deberá autorizar dicho pago luego de comprobar que el anticipo se haya amortizado en su totalidad a lo largo del pago de todas las facturas que se presenten durante el presente contrato. En caso que el ISSS verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** La Contratista y/o el Usuario, de mutuo acuerdo, podrán solicitar modificaciones al Contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales, no podrán tramitarse modificativas que conlleven incremento en los precios adjudicados, las modificativas deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir una opinión técnica favorable de los usuarios o del Área correspondiente al bien o servicio solicitado previa opinión Jurídica favorable de la Unidad Jurídica del ISSS y debidamente aprobada por el Consejo Directivo del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del contrato para su respectivo trámite, Art. 83-A y 83-B de la LACAP. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial, con opinión favorable del área jurídica correspondiente del ISSS, teniendo la Contratista que entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la prórroga efectuada, que cubra

el monto de la misma, y otras garantías correspondientes, según aplique, dentro de los 8 días hábiles siguientes de acordada la prórroga contractual. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción, y aceptado por la Contratista, con autorización del Consejo Directivo del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0908.JUL., asentado en el acta número 3578 de fecha 14 DE JULIO DE 2014, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número G-004/2014 denominada “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”; d) se La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0454.ABR., contenido en el Acta 3566 de fecha 28 DE ABRIL DE 2014, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal

disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** a) Por entrega de producto y/o servicio diferente a lo contratado. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación Pública. c) Por el rechazo del producto y/o servicio hasta 2 veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS. e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253

y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el producto y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **III) PUBLICACIÓN.** La contratista al incumplir sus obligaciones contractuales asumirá el compromiso de que si en la ejecución del contrato hubiese incumplimiento en las entregas del servicio o en la calidad del producto contratado, y esto provocara una situación de retraso en la prestación del servicio en el ISSS, el administrador del contrato o la División de Apoyo y Mantenimiento, dentro del plazo de tres días hábiles, notificará a la contratista e informará a UACI dicha situación, por lo que la contratista asumirá la responsabilidad de brindar declaraciones públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación, a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de entrega del bien o servicio al ISSS, a fin de desligar de responsabilidad al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que la contratista incurra por su incumplimiento injustificado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma, ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de ¼ de página. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de

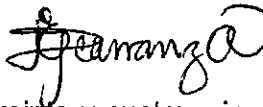
fecha 22 de Julio de 2013 y lo señalado en el numeral 24 de la Base de Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Julio dos mil catorce.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]  
SR. HERBERTH ORLANDO GONZALEZ SOLIS  
CONTRATISTA



  
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de julio de dos mil catorce. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Director General del [REDACTED].



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; y por otra parte el Señor HERBERTH ORLANDO GONZÁLEZ SOLIS, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con cláusula Especial de la Sociedad **PROYECTOS ELECTROMECANICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que abrevia **PROEMO, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto números DOS MIL CATORCE-CERO NOVECIENTOS OCHO.JUL., asentado en el acta número TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO de fecha CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-CERO CERO CUATRO/DOS MIL CATORCE denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"; siendo el plazo para el Suministro, Instalación y Puesta en funcionamiento de los equipos, a partir del otorgamiento de la Orden de Inicio; la vigencia del contrato será de doce meses a partir de su suscripción; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a



alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA

ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **HERBERTH ORLANDO GONZÁLEZ SOLIS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil trece, por el Ingeniero JESUS ORLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **PROYECTOS ELECTROMECANICOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que abrevia **PROEMO, S.A. DE C.V.** El mencionado poder está inscrito bajo el número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad, y en él aparece que se confirió al compareciente señor **HERBERTH ORLANDO GONZÁLEZ SOLIS**, facultades suficientes para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente en la calidad antes expresada; y consta además, que el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la personería del Ingeniero JESUS ORLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **PROEMO, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas del día catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Pedro Mauricio Guatemala Rosa, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la sociedad **PROEMO, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del día veinte de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Fredy Willian Montes Vargas, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, de la que consta la modificación por aumento de capital y de

otras disposiciones del pacto social, e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas válidas y vigentes que rigen a dicha sociedad, y de la que se desprende que dicha sociedad es de la naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad [REDACTED], de la denominación y domicilio expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social está el objeto del contrato que antecede, que su administración podrá estar confiada a una Junta Directiva conformada por un Presidente, un Vicepresidente y Directores Propietarios o a una Administración Única, quienes durarán en sus cargos períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente o al Administrador Único, según sea el caso, quienes podrán contraer obligaciones y adquirir derechos sin necesidad de autorización especial. y c) Credencial de Elección de la Administración de la sociedad en referencia, inscrita bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que según acta número tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de enero del año dos mil doce, se procedió a la elección de la nueva administración de la sociedad **PROEMO, S.A. DE C.V.**, habiendo resultado electo en calidad de Administrador Único el Ingeniero JESUS ORLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, para el período de cinco años, con vencimiento al día **diecisiete de enero de dos mil diecisiete**; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir contratos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

